

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión extraordinaria del día 22 de julio de 1969.*

Notificada a esta Presidencia la determinación de Su Excelencia el Jefe del Estado de dirigir personalmente un Mensaje a las Cortes Españolas en relación con el artículo sexto de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, de rango fundamental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 61, números 5 y 2, respectivamente, del vigente Reglamento de este Órgano legislativo, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión extraordinaria que se celebrará el próximo día 22 del corriente, a las diecinueve horas.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 16 de julio de 1969.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se convoca concurso para la concesión de una Central Lechera común al área de suministro constituida por Huelva (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Excmos. Sres.: Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y de conformidad con el informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias), acuerda convocar concurso para la concesión de una Central Lechera en el área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de aquella provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una Central Lechera única, con capacidad mínima diaria de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 26.000 litros de leche para el abastecimiento de Huelva (capital), Gibralfuente, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera, Moguer, Punta Umbria, Aljaraque, Trigueros, Almonte, Ayamonte, Cartaya, Chucena, Minojos, Isla Cristina, La Palma del Condado, Lepe, Manzanilla Mazagón, Niebla, Villalba del Alcor y Villarrasa, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La Central Lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas en igualdad de condiciones, dándose preferencia a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la Central Lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como de fotocopia del resguardo de un fianza de 100.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso,

después de aparecida la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su Central, quedando a favor de la Administración el por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta. El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Huelva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Alicante como de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), en su apartado 6-3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las aduanas que deben habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Alicante como de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR a partir del día 1 de agosto de 1969, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 4 de julio de 1969.—El Director general, Víctor Castro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Delegación de Aduana de Gandia, en Jeresa (Valencia) para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos cuyo transporte haya de realizarse en el régimen de tránsito interior por carretera previsto en la Orden de 18 de marzo de 1969.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en su apartado 2 autoriza a la Dirección General de Aduanas para señalar las oficinas aduaneras que, cumpliendo las condiciones establecidas, se habilitarán para despachos de exportación de frutos y productos hortícolas, cuyo transporte en tránsito interior por carretera hasta las aduanas de salida haya de verificarse según el régimen que regula la misma disposición.

Vista la Orden ministerial de 7 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que estableció una Delegación de la Aduana de Gandia en las instalaciones que en término de Jeresa, de la misma provincia de Valencia, posee el Grupo Económico Comarcal del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas de aquella localidad, y determinó su habilitación.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable y cumplidos los requisitos precisos, se habilita la citada Delegación para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas

frescos, cuyo transporte haya de realizarse en el régimen de tránsito interior por carretera previsto en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1969.

Serán de íntegra aplicación en el desarrollo de estas operaciones los preceptos de la Orden ministerial citada, circular de esta Dirección General número 611 y demás normas referentes a las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, Victor Castro.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 7 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Salamanca: Del 1 al 30 de septiembre de 1969.  
Gallegos de Argañán (Salamanca): Del 1 al 30 de agosto de 1969.  
Brafim (Tarragona): Del 20 al 31 de julio de 1969.  
Librilla (Murcia): Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1969.  
Cizurquil (San Sebastián): Del 25 de julio al 15 de agosto y del 7 al 14 de septiembre de 1969.  
Fuenterrabía (San Sebastián): Del 20 de julio al 19 de agosto de 1969.  
Lasarte (San Sebastián): Del 22 de junio al 21 de julio de 1969.  
Guadalajara: Del 1 al 30 de septiembre de 1969.  
Sigüenza (Guadalajara): Del 25 de julio al 19 de agosto de 1969.  
Suria (Barcelona): Del 10 al 25 de julio de 1969.  
Igualada (Barcelona): Del 24 al 26 de agosto de 1969.  
Novelda (Alicante): Del 3 de julio al 2 de agosto de 1969.  
San Javier (Murcia): Del 20 de julio al 19 de agosto de 1969.  
Torre-Pacheco (Murcia): Del 1 al 30 de octubre de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.932-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-V-289-11.16/1969, Valencia.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 9 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-V-289-11.16/1969, Valencia.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Valencia: «Desdoblamiento de calzada del acceso a Valencia de la N-III. Tramo entre el camino de tránsito y el nuevo cauce del río Turia.»

A «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima» (SICOP), en la cantidad de 95.111.159,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 165.415.281,00, un coeficiente de adjudicación de 0,574984115.

Madrid, 24 de mayo de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-AB-228 - 11.3/69, Albacete.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras

comprendidas en el expediente número 5-AB-228 11.3/69. Albacete.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Albacete: «Terminación de obras en la carretera C-3211, de Albacete a Aguilas por Caravaca. Trozo cuarto entre Ayna y El Ginete».

A don José Fernández Guillén en la cantidad de 4.393.076 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.071.724 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,723530252.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Domingo Rama Bello la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Mordón o Maxarín, en término municipal de Tordoya (La Coruña), con destino a riegos.*

Don Domingo Rama Bello, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Mordón o Maxarín, en término municipal de Tordoya (La Coruña), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Domingo Rama Bello y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Yordi de Carricarto, en La Coruña, octubre de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 125.530,96 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder a don Domingo Rama Bello autorización para derivar un caudal continuo del río Mordón o Maxarín de 1,4 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de un litro por segundo y hectárea, con destino al riego de 1.3160 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Pelradas», perteneciente al lugar de Uces, de la Parroquia de Barbaos, Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre